



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

# INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-25-067



## Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA)

Servicio de disposición de propiedad excedente

27 de junio de 2025



---

---

## TABLA DE CONTENIDO

---

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO .....	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
BASE LEGAL .....	2
OBJETIVOS .....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA .....	2
OBSERVACIÓN REALIZADA .....	2
COMENTARIO.....	3
CONCLUSIÓN.....	5
ANEJO 1 .....	6
ANEJO 2 .....	8
FORMACIÓN GENERAL .....	10

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

---

El 14 de abril de 2025, mediante correo electrónico, el presidente del Comité de Disposición de Equipo de Metal, Obsoleto o Inservible de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) solicitó a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) la asignación de un auditor para observar el proceso de disposición de equipo en metal.

Luego de observar los procesos de disposición, concluimos que se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable.

La observación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov).

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (Ley Núm. 15-2017) y otra normativa aplicable.

## INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

---

La ACAA es una corporación pública, creada mediante la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles derogada por la Ley Núm. 111 de 14 de agosto de 2020 “Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor” conocida como “Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). Esto con el propósito de establecer un sistema de seguro y compensación por accidentes de tránsito mediante una prima obligatoria para todo vehículo de motor autorizado, para proveer una cubierta de servicios de salud a toda persona que sufra daños corporales, enfermedad o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.

Los poderes corporativos de la ACAA son ejercidos por una junta de directores que será responsable de su administración y de asegurarse de que se ponga en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 111-2020. La junta nombra al director ejecutivo, quien es responsable de administrar directamente la corporación de acuerdo con las normas y condiciones que establezca la junta.

La ACAA cuenta con 9 oficinas regionales ubicadas en Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Carolina, Centro Médico, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan. Los beneficios que provee la ACAA

---

---

incluyen pagos por reclamaciones, pérdida de ingresos, incapacidad, servicios médico-hospitalarios, servicios quiroprácticos, desmembramiento, muerte y gastos funerales.

La estructura organizacional de la ACAA se compone de los departamentos de Informática, Recursos Humanos y Relaciones Laborables, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Operaciones, Asuntos Médicos y Relaciones con Proveedores, Servicios Generales, Compras y Asuntos Legales. El Departamento de Compras incluye Propiedad Mueble y el Almacén. El Departamento de Finanzas, Planificación y Presupuesto incluye Contabilidad General, Presupuesto, Contabilidad Financiera, Inversiones, Recobro, Pre-intervención y Facturación Médica.

Los recursos para financiar las operaciones de la ACAA provienen principalmente de las primas del seguro que anualmente pagan los dueños de los vehículos de motor.

## BASE LEGAL

---

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-217, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

## OBJETIVOS

---

Nuestra evaluación estuvo dirigida a observar el proceso de disposición de propiedad excedente, con el propósito de verificar que se realizara conforme con las disposiciones del Reglamento Núm.6908 de *Propiedad Mueble de la ACAA* del 1 de diciembre de 2004 y el *Procedimiento de Disposición de Equipo Excedente, Obsoleto o Inservible de la ACAA* del 3 de diciembre de 2007.

## ALCANCE Y METODOLOGÍA

---

La disposición se llevó a cabo el 22 y 23 de abril de 2025. Para realizar la observación del proceso de disposición de los equipos de propiedad se utilizó la siguiente metodología:

- Realizar el estudio de reglamentos y procedimientos interno y externos aplicables.
- Examinar la documentación entregada.
- Verificar la propiedad a ser decomisada
- Observar el proceso de disposición de la propiedad.

## OBSERVACIÓN REALIZADA

---

El 14 de abril de 2025, mediante correo electrónico, el presidente del Comité de Disposición de Propiedad Excedente y Obsoleta de la ACAA solicitó a la Inspectora General de la OIG la asignación de un auditor para observar el proceso de disposición de los equipos de propiedad declarada excedente.

---

---

Como parte del proceso, antes de la disposición la ACAA presentó la siguiente información:

1. Carta del 14 de abril de 2025 solicitando la asignación de un auditor de la OIG.
2. Informe Sobre Cambio de la Propiedad del 21 de enero de 2025.
3. Disposición de Equipo de Oficina del 2 de abril de 2025 aprobada por la directora ejecutiva.
4. Modelo SC 787 Declaración de Propiedad Excedente.
5. Relevé Responsabilidad.

La propiedad para disponer se encontraba en el lugar indicado previamente y estaba organizada e identificada. Los equipos para disponer fueron verificados positivamente con el formulario Modelo SC787 “Declaración de Propiedad Excedente” entregado a los auditores.

La disposición se llevó a cabo los días 22 y 23 de abril de 2025, en el almacén de propiedad de la ACAA en Carolina. El proceso consistió en la disposición de 69 unidades clasificadas por la ACAA como propiedad excedente. Las mismas fueron transportadas por la compañía Island Festival Recycling hasta el vertedero Municipal de Juncos para su disposición final.

El 22 de abril de 2025, estuvieron presentes:

1. Los encargados de la propiedad de la ACAA. (2)
2. El chofer de la ACAA
3. Dos auditores de la OIG.

El 23 de abril de 2025, estuvieron presentes:

1. Los encargados de la propiedad de la ACAA. (2)
2. El chofer de la ACAA.
3. El Oficial Administrativo de ACAA.
4. El Chofer de Island Festival Recycling
5. El Empleado de Island Festival Recycling
6. El Inspector de Propiedad de ASG
7. Un auditor de la OIG.

En el **Anejo 1** se presenta el detalle de los 69 equipos de la propiedad para disponer. en el **Anejo 2** se presenta fotos de la propiedad a disponer.

## COMENTARIO

---

En esta sección se incluyen nuestros comentarios, sobre las situaciones incluidas en el informe, dirigidas a mejorar el control interno establecido por la entidad por lo que no necesariamente implican violaciones de ley o reglamentación, sin embargo, deben atenderse por considerarse

---

---

como relevantes, necesarias o significativas para las operaciones y los servicios que ofrecemos a las entidades.

**Comentario – Reglamento Núm. 6908 de *Propiedad Mueble de la ACAA*, de 1 de diciembre de 2004, y el *Procedimiento de Disposición de Equipo Excedente, Obsoleto o Inservible de la ACAA* del 3 de diciembre de 2007, sin actualizar conforme a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en la corporación pública.**

Durante nuestra observación del proceso de disposición, identificamos que la siguiente reglamentación permanecía sin actualizar:

- Reglamento Núm. 6908, de *Propiedad Mueble de la ACAA*, de 1 de diciembre de 2004.
- *Procedimiento de Disposición de Equipo Excedente, Obsoleto o Inservible de la ACAA*, de 3 de diciembre de 2007.

*Criterio*

En la Sección 2.19. de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, se establece que:

*Será deber de todas las agencias revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento. Al momento de la aprobación de esta Ley todas las agencias deberán comenzar con el proceso de revisión de sus reglamentos.*

En la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, Artículo 2, inciso (f) se dispone que:

***Artículo 2. – Declaración de Política***

*La política del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los de los fondos y propiedad públicos será:*

*(f) que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que sirva al jefe de la dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado.*

---

---

## Efecto

La falta de actualización en la reglamentación utilizada por la ACAA para administrar su propiedad es contraria a la Ley y permite deficiencia en sus operaciones. A continuación, se incluye los años en los que la reglamentación excedió el término de los 5 años para su revisión:

- El Reglamento Núm. 6908, de *Propiedad Mueble de la ACAA*, de 1 de diciembre de 2004, debió actualizarse para el 2009, lo que excede en unos 16 años el término de los 5 años.
- *El Procedimiento de Disposición de Equipo Excedente, Obsoleto o Inservible de la ACAA*, de 3 de diciembre de 2007, debió actualizarse para el 2012, lo que excede en unos 13 años el término de los 5 años.

## Causa

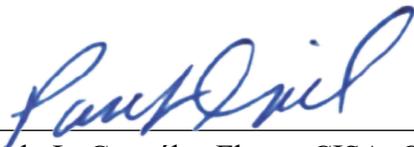
La situación comentada se atribuye a que los funcionarios que actuaron como directores de la ACAA, no se percataron de la importancia y la necesidad de mantener actualizadas aquellas normas que regulan las operaciones relacionadas a la disposición de equipo excedente, obsoleto o inservible de la ACAA.

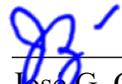
## CONCLUSIÓN

---

Luego de observar el proceso y examinar la información obtenida de la disposición, se determinó que se efectuó conforme con el Reglamento Núm. 6908 de *Propiedad Mueble de la ACAA*, aprobado el 1 de diciembre de 2004, el procedimiento de *Disposición De Equipo Excedente, Obsoleto o Inservible de la ACAA*, aprobado el 3 de diciembre de 2007. No obstante, es necesario que ACAA los revise para atemperarlos a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en la ACAA.

Certifico que la información contenida en este informe es correcta.

  
\_\_\_\_\_  
Pablo L. González Flores, CISA, CFE  
Director  
Área de Pre-Intervención y Exámenes

  
\_\_\_\_\_  
José G. Collazo Pérez  
Auditor Principal

## ANEJO 1

### DETALLE DE LA PROPIEDAD DISPUESTA

Unidad	Descripción	Núm. de Propiedad
1.	Archivo-Metal 4 Gav. Legal	860
2.	Anaquelel-Metal-Expedientes	1055
3.	Armario de Metal de dos (2) puertas	1330
4.	Anaquelel de Metal p/formas o Materiales	1387
5.	Anaquelel de Metal dos (2) puertas	2356
6.	Archivo Metal 4 Gav. Carta	2532
7.	Archivo Metal 4 Gav. Carta	2537
8.	Armario Metal de dos (2) Puertas	2712
9.	Anaquelel de Metal	3013
10.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3014
11.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3015
12.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3016
13.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3017
14.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3018
15.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3077
16.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3078
17.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3089
18.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3090
19.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3093
20.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3094
21.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3098
22.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3099
23.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3100
24.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3102
25.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3103
26.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3105
27.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3109
28.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3129
29.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3132
30.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3206
31.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3207
32.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3208
33.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3211
34.	Anaquelel de Metal p./Formas o Materiales	3213

Unidad	Descripción	Núm. de Propiedad
35.	Archivo de cuatro (4) gavetas	3240
36.	Anaquele de Metal p./Formas o Materiales	3260
37.	Archivo Metal cuatro (4) gavetas Legal	3468
38.	Archivo Metal cuatro (4) gavetas Carta	3496
39.	Archivo Metal dos (2) gavetas Carta	5669
40.	Archivo Metal cinco (5) gavetas Carta	6301
41.	Anaquele	6972
42.	Archivo Metal cuatro (4) gavetas Carta	7273
43.	Archivo Metal cuatro (4) gavetas Carta	7274
44.	Archivo Metal cuatro (4) gavetas Carta	7275
45.	Archivo de Metal de cuatro (4) gavetas, tamaño Legal	7566
46.	Archivo de Metal de cinco (5) gavetas Legal	7568
47.	Archivo de Metal de cinco (5) gavetas Legal	7569
48.	Archivo de Metal de cinco (5) gavetas Legal	7572
49.	Archivo de Metal de cinco (5) gavetas Legal	7573
50.	Archivo de Metal de cinco (5) gavetas Carta	7574
51.	Archivo de Metal de cinco (5) gavetas Legal	7638
52.	Archivo de Metal de cinco (5) gavetas Legal	7639
53.	Archivo de Metal de cinco (5) gavetas Carta	7640
54.	Archivo de Metal de cuatro (4) gavetas Legal	7872
55.	Archivo de Metal de cinco (5) gavetas Carta	8934
56.	Anaquele de Metal p./Formas o Materiales	9664
57.	Archivo de dos (2) gavetas	11298
58.	Anaquele de Metal (Puertas de Cristal)	11520
59.	Anaquele de Metal para Expedientes	12606
60.	Anaquele de Metal- para Expedientes	14172
61.	Archivo Vertical	14972
62.	Archivo Metal de cuatro (4) gavetas	15623
63.	Archivo Vertical Legal de cuatro (4) gavetas	16170
64.	Archivo Vertical Legal de cuatro (4) gavetas	16171
65.	Archivo Vertical Legal de cuatro (4) gavetas	16206
66.	Archivo Vertical Legal de cuatro (4) gavetas	16597
67.	Archivo de Metal- dos (2) gavetas Carta	17750
68.	Archivo de Metal-cinco (5) gavetas Legal	17906
69.	Archivo de Metal-dos (2) gavetas Carta	18123

---

## ANEJO 2

---

### Propiedad Excedente Almacén de ACAA en Carolina

FOTO 1



FOTO 2



---

**FOTO 3**



**FOTO 4**



# INFORMACIÓN GENERAL



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)